



VISTO, el Informe N° 000185-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de septiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales del Perú, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, mediante el artículo 9 de la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográficas y audiovisuales del Perú, establece que el Ministerio de Cultura convoca a Concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los Concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el numeral 22.4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2026-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria, en el marco del presente reglamento;

Que, el mismo artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las Bases, las fichas declarativas de obligaciones adquiridas por los beneficiarios y los formularios de postulación de cada línea de estímulos económicos correspondientes a cada convocatoria, en el marco del presente reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 22.5 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales para



el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, las bases regulan los requisitos, condiciones, criterios de evaluación, procedimientos, obligaciones del beneficiario del estímulo económico, cronograma y demás disposiciones aplicables para el otorgamiento de cada una de las líneas de estímulos económicos. Los anexos de las bases forman parte integrante de las mismas y comprenden a (i) las fichas declarativas de obligaciones y (ii) los formularios de postulación;

Que, el artículo 12.2 de la Ley N° 32309, establece que los incentivos económicos se otorgan a través de subvenciones aprobadas mediante resolución del titular del Ministerio de Cultura, la cual se publica en su portal institucional; el titular del Ministerio de Cultura puede delegar la aprobación de los estímulos económicos a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes o a la que haga sus veces;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000357-2025-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 000094-2026-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 000067-2026-MC, se aprueba el 'Plan Anual de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2026', el cual considera, entre otros, el 'Concurso de Proyectos de Animación – 2026';

Que, mediante Resolución Directoral N.° 000347-2026-DGIA-VMPCIC/MC, modificada mediante Resolución Directoral N.° 000636-2026-DGIA-VMPCIC/MC, se aprobaron las Bases del 'Concurso de Proyectos de Animación – 2026', las cuales incluyen, entre otras, las modalidades de 'Desarrollo', 'Desarrollo de series', 'Preproducción' y 'Producción';

Que, de conformidad con el numeral 7.3 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Animación – 2026', el envío de postulaciones al presente Concurso implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos, compuestos por la Ficha Declarativa de Obligaciones y el formulario de postulación;

Que, el numeral 7.5 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Animación - 2026' establece que el Jurado evaluador es un órgano colegiado de carácter temporal cuya función es evaluar las postulaciones declaradas aptas en cada línea de estímulos económicos concursables, empleando los criterios de evaluación de las presentes Bases;

Que, el numeral 7.4 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Animación -



2026', establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la encargada de revisar las postulaciones recibidas, el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada, el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual, en caso no cumplan con lo establecido en las Bases y/o advierta observaciones, formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma de postulación, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente, de conformidad con el artículo 137.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, el citado numeral establece que culminada la revisión de la postulación y la subsanación de la misma, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite la Resolución Directoral de APTOS para la evaluación del Jurado; dicha Resolución es notificada a través de la casilla electrónica de la Plataforma de postulación, y publicada en la Plataforma web;

Que, las Bases del 'Concurso de Proyectos de Animación – 2026' establecen como fecha límite de presentación de postulaciones el día 26 de junio del presente año hasta las 13:00 horas;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que en total se han recibido cuarenta (40) postulaciones en el 'Concurso de Proyectos de Animación – 2026', en las modalidades de 'Desarrollo', 'Desarrollo de series', 'Preproducción' y 'Producción';

Que, revisadas todas las postulaciones presentadas, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica a las Personas Jurídicas postulantes, en los casos que corresponda, las observaciones advertidas en las mismas y otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanarlas;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000185-2026-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 22 de septiembre del 2026, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios determina las postulaciones que cumplen con los requisitos establecidos en las Bases para ser declaradas aptas y pasar a la etapa de evaluación del Jurado, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

Que, de acuerdo con el numeral V de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Animación – 2026', no podrán ser declaradas aptas las postulaciones cuyas Personas Jurídicas o proyectos se encuentren incursos en alguna de las restricciones establecidas en dicho numeral;

Que, el numeral X de las Bases del Concurso indica que la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ficha Declarativa de Obligaciones es competencia de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, podrá dar lugar al inicio del procedimiento sancionador correspondiente acorde acorde a lo dispuesto en los artículos artículo 25, 26 y 27 de la Ley N° 32309, y el Título VI del Reglamento de la Ley N° 32309;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N.º 32309, Ley que crea incentivos económicos y fiscales



para el fomento de las actividades cinematográfica y audiovisual del Perú, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2026-MC; así como el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Consígnese la siguiente relación de postulaciones como aptas para el 'Concurso de Proyectos de Animación – 2026', en las modalidades de 'Desarrollo', 'Desarrollo de series', 'Preproducción' y 'Producción', para su evaluación por el Jurado:

MODALIDAD: DESARROLLO

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	RESPONSABLES DEL PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO
AMARU VISION E.I.R.L. (20615832317)	CUSCO	El Viaje de Juan	MENDOZA LUNA CARLOS GERARD	MENDOZA LUNA CARLOS GERARD
AMARU VISION E.I.R.L. (20615832317)	CUSCO	SAQRITA, PEQUEÑO DEMONIO	MENDOZA LUNA CARLOS GERARD / ENRIQUEZ MEZA ROCIO	MENDOZA LUNA CARLOS GERARD
CUT-OUT STUDIO E.I.R.L. (20613690621)	LA LIBERTAD	La danza de los guerreros	PADILLA PEREZ FIORELLA ISABEL	PADILLA PEREZ FIORELLA ISABEL
IVIRTUAL PRODUCTION E.I.R.L. (20608156420)	CUSCO	Qori: Tejiendo la Vida	VARGAS SANCHEZ WILLY AUGUSTO	VARGAS SANCHEZ WILLY AUGUSTO
KAWSAYCHA PRO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (20612507709)	CUSCO	UKUMARI: GUARDIÁN DEL SUMAQ KAWSAY	FLORES SAAVEDRA CHRISTIAN MAUD	FLORES SAAVEDRA CHRISTIAN MAUD
LA HEREDERA S.A.C.S. (20614302233)	LIMA	HOGAR	CRUZ VARGAS ALMENDRA EUFEMIA	CRUZ VARGAS ALMENDRA EUFEMIA
LA REVOLUCION CULTURAL E.I.R.L. (20609542048)	CUSCO	LOS MUKIS	IGLESIAS BELLINA GONZALO	IGLESIAS BELLINA GONZALO



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

ORGANIZACION INTERCULTURAL ONI XOBO (20606890908)	UCAYALI	EL ULTIMO GOL	CORONEL SANCHEZ MARIA FERNANDA	CORONEL SANCHEZ MARIA FERNANDA
WASI STUDIO STAR E.I.R.L. (20613997904)	CAJAMARCA	KUY Y SUYA Y EL MISTERIO DE CHAVIN	ESPILCO PEREZ ELIANA ROSMERY	ESPILCO PEREZ ELIANA ROSMERY

MODALIDAD: DESARROLLO DE SERIES

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	RESPONSABLES DEL PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO
APTC PERU S.A.C. (20555282681)	LIMA	ÑAM	BUSTAMANTE DE OLAZABAL PABLO ANDRES	BUSTAMANTE DE OLAZABAL PABLO ANDRES
ASTRA 360 S.A.C. (20613765264)	LIMA	Los Protectores del Supákcharu	MILLA TELLO AARON JESUS ROGELIO	MILLA TELLO AARON JESUS ROGELIO
CAUSA ENTERTAINMENT E.I.R.L. (20615945553)	LAMBAYEQUE	MUKI UN GUARDIAN LEGENDARIO	RAMOS CAYO DIANA HEFZIBA / TORRES RIVAS SERGIO ALEJANDRO	RAMOS CAYO DIANA HEFZIBA
GUSANO EN LA MANZANA ESTUDIO CREATIVO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20608453491)	CUSCO	Almas - entre la vida y la muerte	GLENNI QUEZADA ANGELA SAMARA / CASTILLO BOCANEGRA KATHERINE KRISTYNA	GLENNI QUEZADA ANGELA SAMARA
SURDELIMA EDITORES S.R.L. (20606595353)	LIMA	La movilidad	DEL POZO TEMOCHE ALESSIO	DEL POZO TEMOCHE ALESSIO
TRAZOS ANIMATION STUDIO S.A.C. (20612366102)	LIMA	Cuy-Tauro	NUÑEZ ANDRADE SAMANTHA ANDREA	NUÑEZ ANDRADE SAMANTHA ANDREA
WAWA ENTERTAINMENT S.A.C. (20615374513)	CALLAO	LAS AVENTURAS DE FIU FIU	MORALES GONZALES MOISES NEFI	MORALES GONZALES MOISES NEFI

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"***MODALIDAD: PREPRODUCCIÓN**

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO
9:16 E.I.R.L. (20612639265)	LIMA	Intoxicante	ZELADA MATHEWS JOSE LUIS
9:16 E.I.R.L. (20612639265)	LIMA	MARES DEL SOL	ZELADA MATHEWS CESAR AUGUSTO
ALFA CENTAURI S.A.C. (20613930532)	CUSCO	OPERACIÓN MANTIS RELIGIOSA	ALEJO CHAVEZ FERNANDO ALONSO
BULLABESA E.I.R.L. (20607891029)	LIMA	EL INSÓLITO VIAJE DE PENELOPE	DADONE HEREDIA FRANCO SEBASTIÁN
PACHAKUTI PRODUCCION AUDIOVISUAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20606076569)	CUSCO	Pacha Puriqkuna - Los caminantes del tiempo	PERALTA HUAMAN SIWAR GABRIEL
TARICAYA PRODUCCIONES S.A.C. (20611190582)	SAN MARTÍN	LA AMBICIÓN DEL SOL	PAREDES CARDENAS EDUARDO MARCOS

MODALIDAD: PRODUCCIÓN

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	DIRECTOR (A/ES/AS) DEL PROYECTO
HAKUREN S.A.C (20611842083)	LIMA	MI AMIGO MOZART, EL VIAJERO DEL SILENCIO	AYALA GONZALES, JONATHAN DAVID

Artículo Segundo. - Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ERIKA CHAVEZ HUAMAN

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DEL AUDIOVISUAL, LA FONOGRAFÍA Y LOS NUEVOS MEDIOS